

A DESPACHO. Popayán, 23 de marzo de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez poder para actuar dentro del presente proceso, allegado por la demanda LUZ CARIME CAMPO ORDOÑEZ a través del portal institucional. Sírvase proveer.

LUZ STELLA CISNERO PORRAS
Sustanciadora



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 448

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**
Radicación: **1900-131-10001-2022-00385-00**
Demandante: **DIEGO ARMANDO AGUILAR NOY**
Demandada: **LUZ CARIME CAMPO ORDOÑEZ**

Verificado el expediente digital del proceso de la referencia, se observa que el 17 de marzo de 2023, la demandada LUZ CARIME CAMPO ORDOÑEZ, allegó con destino a este despacho, poder especial otorgado a la abogada MARGARITA CAMPO ANAYA, identificada con cedula de ciudadanía No.34.556.046 y con tarjeta profesional No.124.436 del C.S.J, para que la representante judicialmente dentro del presente asunto. (pdf 010MemorialAllegaPoder Folio 1-2 del expediente digital)

Una vez revisado el poder allegado, se vislumbra que el mismo cumple los requisitos exigidos en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 en armonía con el artículo 77 del C.G.P., por lo que resulta necesario reconocer personería adjetiva a la abogada MARGARITA CAMPO ANAYA como apoderada judicial de la parte demandada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARGARITA CAMPO ANAYA en los términos del poder a ella conferido, para actuar dentro del proceso de la referencia como apoderada judicial de la parte demandada la señora LUZ CARIME CAMPO ORDOÑEZ.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión según lo dispuesto por el art. 9 de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE¹

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f840da44e0dfece8e46d1b4549c327a31c5a5ec568b4b0562847767833c5f15**

Documento generado en 23/03/2023 07:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ ESTADO No. 50 DEL 24 DE MARZO DE 2023